

MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

12 de diciembre de 2025 *x*





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de diciembre de 2025

Asistentes

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE- PRESIDENTA

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a doce de diciembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia la Sra. Fernández Gómez y el Sr. Rodríguez Osuna,

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Laura del Carmen Iglesias Cano y María del Pilar Amor Molina; excusándose María Catalina Alarcón Frutos. Asimismo, asisten, el Sr. Antonio Marín Pérez y se excusa el Sr. José Ángel Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaría General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores y el Titular del Gabinete Jurídico Municipal, D. Carlos Jiménez Redondo.



Declarado abierto el acto por la Sra. Primera Teniente Alcalde-Presidenta, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 20 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de diciembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PUNTO 3º DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN, SI PROcede, DE LA ENAJENACIÓN DEL 14,04% DE PARCELA SITA EN ARROYO DEL SAPO.

Se retira para mayor estudio.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE LGTBI Y DIVERSIDAD RELATIVA A CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA.

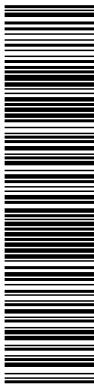
Por la Sra. Amor Molina, se trae a la mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1º.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA, destinada al desarrollo del proyecto “Orgullo LGTBI de Extremadura y actividades de sensibilización LGTBI en la ciudad de Mérida”.

2º.- La Concejala Delegada de LGTBI Diversidad presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de un convenio de colaboración con la Fundación Triángulo Extremadura, a fin de instrumentar la citada subvención nominativa, acompañando el borrador de convenio y la restante documentación justificativa.

3º.- Consta en el expediente la retención de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2318 48003 “Subvención nominativa FUNDACIÓN TRIÁNGULO”, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), para la financiación del proyecto señalado.



4º.- Obra incorporado al expediente el borrador de “Convenio de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mérida a la Fundación Triángulo Extremadura para el desarrollo del proyecto Orgullo LGTBI de Extremadura y actividades de sensibilización LGTBI en la ciudad de Mérida”, donde se regulan el objeto, obligaciones de la entidad beneficiaria, financiación, gastos subvencionables, abono, justificación, publicidad, vigencia, resolución anticipada, pérdida del derecho al cobro, reintegro y salvaguarda normativa.

5º.- Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en relación con la subvención nominativa a la Fundación Triángulo Extremadura, en el que se analiza la normativa aplicable en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 4/2023, de 28 de febrero; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, entre otras) y se informa favorablemente la aprobación del convenio y la concesión de la subvención nominativa.

6º.- Obra igualmente en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal sobre la subvención nominativa-convenio a la Fundación Triángulo Extremadura, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos legales exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Integran el expediente, a efectos de motivación del presente acuerdo, la propuesta de la Concejala Delegada de LGTBI Diversidad, el borrador de convenio, el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de fiscalización previa de Intervención y los documentos contables de retención de crédito y autorización de gasto.

Segundo.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 y el artículo 65 de su Reglamento, la subvención a favor de la Fundación Triángulo Extremadura tiene la consideración de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, al figurar expresamente determinado el beneficiario, el objeto y la dotación en el estado de gastos, actuando el convenio como bases reguladoras de su concesión.

En virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo, la Concejala Delegada de LGTBI Diversidad formula esta propuesta para su aprobación.



Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Conceder a la FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2318 48003 “Subvención nominativa FUNDACIÓN TRIÁNGULO”, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las cláusulas del convenio aprobado, en particular en lo relativo a gastos subvencionables, abono anticipado, justificación, compatibilidad, seguimiento, vigencia, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Segundo.- Aprobar el “Convenio de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mérida a la Fundación Triángulo Extremadura para el desarrollo del proyecto Orgullo LGTBI de Extremadura y actividades de sensibilización LGTBI en la ciudad de Mérida”, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente, autorizando su firma al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y al representante legal de la Fundación Triángulo Extremadura

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a las Delegaciones competentes en LGTBI Diversidad y Hacienda la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la verificación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como la notificación del acuerdo y del convenio a la Fundación Triángulo Extremadura, dando traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ESTUDIOS ROMANOS.

Por el Sr. Vélez Saavedra, se trae a la mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1º.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ROMANOS,



destinada a la realización de actividades culturales que contribuyen al estudio, difusión y promoción del patrimonio arqueológico y de la cultura romana de la ciudad.

2º.- El Concejal Delegado de Cultura, en ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 28 de junio de 2023, formula propuesta para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación de Estudios Romanos, que instrumente la citada subvención nominativa.

3º.- Consta en el expediente autorización de gasto y retención de crédito adecuada y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 48007 “Subvención nominativa Fundación Estudios Romanos” del Presupuesto Municipal de 2025, por importe de 6.000 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación de Estudios Romanos.

4º.- Obra incorporado borrador de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación de Estudios Romanos, correspondiente a la concesión de subvención nominativa destinada a la realización de actividades culturales que contribuyen a la difusión y promoción del patrimonio arqueológico de la ciudad”, en el que se determinan el objeto, gastos subvencionables, importe de la subvención, compromisos de la Fundación, plazos y forma de pago, justificación, compatibilidad, seguimiento, incumplimiento, vigencia, resolución, protección de datos y demás cláusulas reguladoras.

5º.- Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se analiza la naturaleza de la aportación como subvención prevista nominativamente en el Presupuesto, el régimen jurídico aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; y restante normativa concordante) y se informa favorablemente la procedencia de la concesión directa de la subvención nominativa y la aprobación del correspondiente convenio.

6º.- Consta informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal sobre la subvención nominativa-convenio a la Fundación de Estudios Romanos, en el que se deja constancia del cumplimiento de los requisitos legales y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1º.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo:

- Propuesta del Concejal Delegado de Cultura para aprobación del convenio relativo a la subvención nominativa destinada a la Fundación de Estudios Romanos.
- Borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación de Estudios Romanos.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Informes de Intervención y documentos contables de autorización de gasto y retención de crédito.

2º.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo relativo al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, subvenciones nominativas, control financiero, justificación, reintegro y compatibilidad con otras ayudas.

3º.- Resulta asimismo aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, en particular las relativas a subvenciones nominativas y estabilidad presupuestaria.

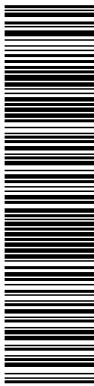
4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 y el artículo 65 de su Reglamento, la subvención regulada en el expediente tiene carácter de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, al constar determinado su beneficiario, objeto e importe en el estado de gastos, debiendo instrumentarse mediante convenio que actúa como bases reguladoras.

En virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 28 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Cultura, formula esta propuesta para su aprobación.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ROMANOS una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida



para el ejercicio 2025, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 48007 “Subvención nominativa Fundación Estudios Romanos”, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las cláusulas del convenio aprobado, en particular en materia de gastos subvencionables, abono anticipado, justificación, compatibilidad, seguimiento, incumplimiento, vigencia y reintegro

Segundo.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación de Estudios Romanos, correspondiente a la concesión de subvención nominativa destinada a la realización de actividades culturales que contribuyen a la difusión y promoción del patrimonio arqueológico de la ciudad”, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente, autorizando la firma del mismo por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y el representante legal de la Fundación de Estudios Romanos.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a la Delegación de Cultura la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectiva ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las correspondientes obligaciones de gasto y pago, la comprobación de la documentación acreditativa de encontrarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás obligaciones de publicidad y transparencia, así como la notificación del acuerdo y del convenio a la Fundación de Estudios Romanos, dando traslado igualmente a la Delegación de Hacienda, Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CINE CLUB FORUM "CINE INÉDITO".

Por el Sr. Vélez Saavedra, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1º.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB FORUM, destinada a la organización del XX Festival de Cine Inédito de Mérida, incluyendo la Sección “Cine-Escuela”, la Sección Oficial y la Gala de Clausura final.



2º.- El Concejal Delegado de Cultura presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación Cine Club Forum, a fin de instrumentar la citada subvención nominativa, adjuntando el borrador de convenio y la restante documentación justificativa.

3º.- Consta en el expediente autorización de gasto y retención de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3300 48004 “Subvención nominativa Cine Club Forum”, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), destinada a la financiación del XX Festival de Cine Inédito de Mérida.

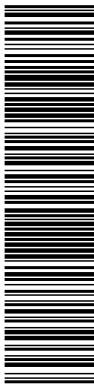
4º.- Obra incorporado borrador del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Cine Club Forum, correspondiente a la concesión de subvención nominativa destinada a la XX edición del Festival de Cine Inédito, así como a la gala de clausura final”, en el que se regulan el objeto, ámbito de aplicación, gastos subvencionables, importe de la subvención, compromisos de la asociación, plazos y forma de pago, justificación, compatibilidad, seguimiento, incumplimiento, vigencia, resolución, protección de datos y demás cláusulas reguladoras.

5º.- Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal sobre la subvención nominativa a la Asociación Cine Club Forum, en el que se analiza la normativa básica estatal y local en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, entre otras) y se informa favorablemente la aprobación del convenio y la concesión de la subvención nominativa.

6º.- Obra igualmente en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal sobre la subvención nominativa-convenio a la Asociación Cine Club Forum, en el que se deja constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigibles y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DOCUMENTALES Y DE DERECHO

Primerº.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, el borrador de convenio de colaboración, el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de fiscalización previa de Intervención, así como los documentos contables de autorización de gasto y retención de crédito.



Segundo.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, en lo relativo a subvenciones nominativas, estabilidad presupuestaria y control financiero.

Tercero.- De conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 y el artículo 65 de su Reglamento, la subvención a favor de la Asociación Cine Club Forum tiene la consideración de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, al aparecer determinado expresamente el beneficiario, el objeto y la dotación en el estado de gastos, actuando el convenio como bases reguladoras de la concesión.

En virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 28 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Cultura formula esta propuesta para su aprobación.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB FORUM una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 48004 “Subvención nominativa Cine Club Forum”, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las cláusulas del convenio aprobado, especialmente en materia de gastos subvencionables, abono anticipado, justificación, compatibilidad, seguimiento, vigencia, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Segundo.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Cine Club Forum, correspondiente a la concesión de subvención nominativa destinada a la XX edición del Festival de Cine Inédito, así como a la gala de clausura final”, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente, autorizando su firma al Excmo. Sr.



Alcalde-Presidente y a la Presidenta de la Asociación Cultural Cine Club Forum.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a la Delegación de Cultura la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la verificación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como la notificación del presente acuerdo y del convenio a la Asociación Cine Club Forum, dando traslado igualmente a la Delegación de Hacienda, Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE MIGRACIONES RELATIVA A CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MUJERES MIGRANTES.

Por el Sr. Calle Suárez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1º.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada una subvención nominativa a favor del MOVIMIENTO DE MUJERES MIGRANTES DE EXTREMADURA, destinada al desarrollo del proyecto “Mérida contra el racismo en la infancia y la juventud”.

2º.- El Concejal Delegado de Migraciones presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de un convenio de colaboración con el Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura, a fin de instrumentar la citada subvención nominativa, adjuntando el borrador de convenio y la restante documentación justificativa.

3º.- Consta en el expediente autorización de gasto y retención de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2313 48007 “Subvención nominativa Mujeres Migrantes”, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a la financiación del proyecto “Mérida contra el racismo en la infancia y la juventud”.

4º.- Obra incorporado borrador del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura, correspondiente a la concesión de subvención nominativa destinada al desarrollo del proyecto Mérida contra el racismo en la infancia y la juventud”, en el que se regulan el objeto, ámbito de aplicación, gastos subvencionables, importe de la subvención, compromisos de la entidad, plazos y forma de pago, justificación, compatibilidad,



seguimiento, incumplimiento, vigencia, resolución, protección de datos y demás cláusulas reguladoras.

5º.- Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal sobre la subvención nominativa al Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura, en el que se analiza la normativa básica estatal y local en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, entre otras) e informa favorablemente la aprobación del convenio y la concesión de la subvención nominativa.

6º.- Obra igualmente en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal sobre la subvención nominativa-convenio al Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura, en el que se deja constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigibles y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo la propuesta del Concejal Delegado de Migraciones, el borrador de convenio de colaboración, el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de fiscalización previa de Intervención, así como los documentos contables de autorización de gasto y retención de crédito.

Segundo.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, en lo relativo a subvenciones nominativas, estabilidad presupuestaria y control financiero.

Tercero.- De conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 y el artículo 65 de su Reglamento, la subvención a favor del Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura tiene la consideración de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, al aparecer determinado expresamente el beneficiario, el objeto y la dotación en el estado de gastos, actuando el convenio como bases reguladoras de la concesión.

En virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha correspondiente, el Concejal Delegado de Migraciones formula esta propuesta para su aprobación.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primer.- Conceder al MOVIMIENTO DE MUJERES MIGRANTES DE EXTREMADURA una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48007 “Subvención nominativa Mujeres Migrantes”, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las cláusulas del convenio aprobado, especialmente en materia de gastos subvencionables, abono anticipado, justificación, compatibilidad, seguimiento, vigencia, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Segundo.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura, correspondiente a la concesión de subvención nominativa destinada al desarrollo del proyecto Mérida contra el racismo en la infancia y la juventud”, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente, autorizando su firma al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y a la representante del Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a la Delegación de Migraciones la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la verificación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como la notificación del presente acuerdo y del convenio al Movimiento de Mujeres Migrantes de Extremadura, dando traslado igualmente a la Delegación de Hacienda, Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

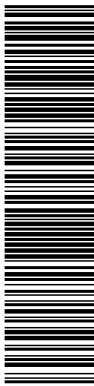
PUNTO 7.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE TRANSPORTE DIARIO DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AUTOCARES MORCILLO S.L.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 18 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil AUTOCARES MORCILLO S.L. del contrato de “servicio de transporte diario de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”.



2º.- Con fecha 9 de febrero de 2024 se suscribió el contrato de servicio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales, fijándose el precio del servicio en CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCIENTOS EUROS (43.680,00 €) más CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (4.368,00 €) de IVA.

3º.- El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, con posibilidad de DOS AÑOS de prórrogas, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato suscrito.

4º.- Según escrito del responsable del contrato de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha puesto de manifiesto que las circunstancias y necesidades que motivaron la contratación del servicio de transporte, como requisito imprescindible para la homologación del Centro Ocupacional Proserpina conforme a lo establecido por el MADEX, siguen siendo las mismas, aconsejándose por ello el inicio del procedimiento de prórroga del servicio con la actual empresa contratista.

5º.- Por el Concejal Delegado del C.O. Proserpina, con fecha 11 de noviembre de 2025, se propone la prórroga del contrato, en base a las razones señaladas en el informe técnico emitido por el responsable del contrato.

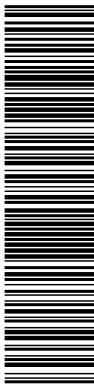
6º.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga.
- Propuesta de prórroga del Concejal Delegado del C.O. Proserpina.
- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 12 de noviembre de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga.
- Escrito del contratista, de fecha 13 de noviembre de 2025, manifestando su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de transporte diario de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”.

7º.- Consta informe del Interventor Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2025, en el que se indica la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 48.048,00 €, en la partida presupuestaria 2316*22667, para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato para la anualidad 2026, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito.

8º.- Consta informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2025, en el que se concluye favorablemente, al no apreciarse impedimento legal alguno para acordar la prórroga de UN año del contrato de “Servicio de Transporte Diario de Usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”, expediente nº 207CM.23.

9º.- Consta informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2025, en el que se hace constar que se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en el Reglamento de control interno municipal.

10º.- Consta informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de diciembre de 2025, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

11º.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía hasta el momento de la adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de prórroga para su aprobación al ser éste el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

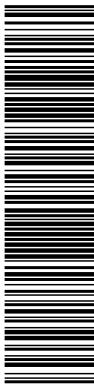
Primerº.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo el informe del responsable del contrato, la propuesta de la Concejala Delegada del C.O. Proserpina, la resolución de inicio del procedimiento de prórroga de la Concejala Delegada de Contrataciones, el escrito de aceptación del contratista, los informes del Interventor Municipal (crédito y fiscalización), el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, así como los documentos contables de autorización y retención de crédito.

Segundo.- Son de aplicación, entre otras normas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 y demás normativa interna de contratación aplicable.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato de “servicio de transporte diario de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina” admite prórrogas, previa conformidad de la Administración y del contratista, siempre que se acuerden antes de la finalización del plazo inicial y que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no supere el límite máximo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que se acompaña, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO



Primero.- Prorrogar el contrato de “servicio de transporte diario de usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”, adjudicado a la entidad mercantil AUTOCARES MORCILLO S.L., por un periodo de UN AÑO, abarcando dicha prórroga desde el día 9 de febrero de 2026 hasta el día 8 de febrero de 2027, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y en los mismos términos y condiciones vigentes en la actualidad, salvo lo que resulte de la actualización presupuestaria que proceda, en su caso.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente derivado de la prórroga del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316*22667, por el importe que proceda para la anualidad afectada, de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención y con la retención de crédito efectuada.

Tercero.- Notificar al contratista AUTOCARES MORCILLO S.L. el presente acuerdo de prórroga, con las advertencias legales oportunas y, en particular, requerirle para que continúe la ejecución del contrato en los términos prorrogados.

Cuarto.- Dar traslado a las Delegaciones implicadas para que, en el ejercicio de sus competencias, ejecuten los dispuesto en este acuerdo.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA 145/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 190/2024 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON [REDACTADO] v DOÑA [REDACTADO], SOBRE URBANISMO.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia de fecha 4 de noviembre de 2025 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Mérida, recaí - da en el Procedimiento Abreviado identificado con el número 190/2024, interpuesto por la representación procesal de DON [REDACTADO] y DOÑA [REDACTADO] sobre urbanismo.

Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo, la inactividad de del Ayuntamiento de Mérida respecto del escrito presentado por la parte actora ante dicha administración el día 31 de mayo de 2024.

Solicita la recurrente en su demanda, que el Juzgado condene al Ayuntamiento de Mérida a:

1º.- Realizar los sondeos con medios mecánicos en la pequeña franja al norte de la urbanización que se encuentra en la Zona III del Programa de Ejecución del Sector SUP-SE- 02/202 “Bodegones Sur”, para así ejecutar completamente la Sentencia nº 194/2012, de 26 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



2º.- En el supuesto de que, según la normativa específica, no existan restos arqueológicos dignos de protección en la pequeña franja al norte de la urbanización que se encuentra en la Zona III del Programa de Ejecución del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”, ejecutar toda la tramitación urbanística del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”.

3º.- Despues de ejecutar toda la tramitación urbanística del Sector SUP-SE- 02/202 “Bodegones Sur”, finalizar las obras pendientes del Programa de Ejecución del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”, para que el propio Ayuntamiento pueda recepcionar dicha urbanización y así otorgar licencia de obras a quien se la solicite.

Y todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La Administración demandada se opuso a la petición de la actora solicitando se desestimasen en su totalidad las pretensiones contenidas en la demanda y todo ello con expresa y obligada condena en costas.

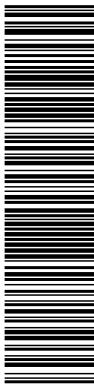
Recoge el Fundamento de Derecho Segundo de la sentencia:

“Se centra el recurso planteado en considerar que es la administración demandada la obligada a verificar los sondeos con medios mecánicos en la pequeña franja al norte de la urbanización que se encuentra en la Zona III del Programa de Ejecución del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”, para así ejecutar completamente la Sentencia Nº 194/2012, de 26 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, pretensión ésta a la que se anuda en consecuencia las dos siguientes que se efectúan: ejecutar toda la tramitación urbanística del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur” y finalizar las obras pendientes del Programa de Ejecución del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”, para que el Ayuntamiento de Mérida pueda recepcionar dicha urbanización y así otorgar licencia de obras a quien se la solicite.

En este procedimiento, sin embargo, la cuestión ha de quedar centrada en si es la administración demandada la obligada a realizar o verificar dichos sondeos, o como considera la administración, no corresponde a la misma sino a la Agrupación de Interés Urbanístico, como promotora de la ejecución dado que nos encontramos ante un sistema de gestión indirecta de compensación.

Y la decisión a adoptar ha de ser la reseñada por el Ayuntamiento. En efecto, para llegar a esta conclusión hemos de acudir en primer término al hecho no controvertido de que el sistema escogido y que pervive en estos momentos sobre dicho sector es el de compensación, habiendo existido recientemente cambios en la AIU como se verifica con la documental aportada.

Decimos que ello no es óbice para considerar que la obligada es la AIU (nueva en su composición recientemente según hemos comprobado), porque hemos de recordar que la Sentencia del TSJ de Extremadura de 26 de septiembre de 2012 revocó la aprobación del Programa de



ejecución y el proyecto de repartelación, lo que en la práctica conllevaba la anulación de las actuaciones urbanísticas posteriores, y por lo tanto, también el requerimiento a la AIU para que terminase la urbanización, que depende de la previa validez del pro - grama de ejecución.

Junto a lo anterior, no se ha controvertido que la AIU sigue siendo la promotora por el sistema de compensación ya referenciado...

En este mismo sentido, ya la Memoria del Proyecto de Urbanización redactado en su día, ya indicaba (página 5 del documento 2 Proyecto de Urbanización del expediente remitido), que en los estudios previos realizados para su confección estaba la información arqueológica, mencionando la información recabada del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de la zona objeto de estudio, reflejando con ello en aplicación de la norma del PGOU mencionada, y de la propia normativa referida a la ejecución urbanística contenida en la ya derogada LSOTEX de 2001, que correspondía al promotor, esto es, a la Agrupación de Interés Urbanístico, llevar a cabo dichos trámites.

Es por ello, por lo que se considera que la demanda ha de ser desestimada al no considerar que en este momento sea el Ayuntamiento el obligado a verificar los sondeos ya señalados, y, en consecuencia, el resto de las actuaciones derivadas de ello, sin perjuicio de que como órgano de supervisión y control verifique una actuación activa sobre el proceso, a fin de posibilitar una solución de una cuestión que lleva cerca de veinte años vigente.”

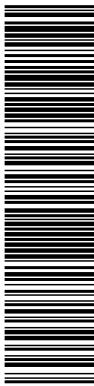
En consecuencia, el fallo de la Sentencia dictada establece:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación de DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED], contra la inactividad del Ayuntamiento de Mérida respecto del escrito presentado por la parte actora ante dicha administración el día 31 de mayo de 2024; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha actuación de la administración por estimarla conforme a derecho según la fundamentación contenidas en esta sentencia, y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

La sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por todo lo anterior, la Concejala que suscribe formula propuesta para que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial, por lo que la Junta de Gobierno Local en unanimidad se da por enterada del fallo, y adopta el siguiente



ACUERDO

Único. – Quedar enterada del fallo de la Sentencia y dar traslado del Acuerdo para su conocimiento y efectos procedimentales, a la Delegación proponente, Delegación de Hacienda, y a la Delegación de Urbanismo.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE 2025 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE SUPLICACIÓN NÚM 681/2025, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA [REDACTADA]

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia de fecha 1 de Diciembre de 2025, de la Sala de lo Social del TSJEx, recaída en el procedimiento de recurso de suplicación número 681/2025, interpuesto por la representación procesal de doña [REDACTADA].

Por esta administración se interpuso impugnación al recurso de suplicación planteado, al entender que no se daban los condicionantes para la fijación laboral que la recurrente planteaba; y por cuya infracción se planteaba el recurso de suplicación.

El fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJEX recoge lo siguiente:

“DESESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por Doña [REDACTADA] contra la Sentencia 260/2025, de 9 de mayo de 2025, recaída en autos n.º 146/2024, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz, promovidos por la recurrente frente al Excmo. Ayuntamiento de Mérida; en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia. Sin imposición de costas.”

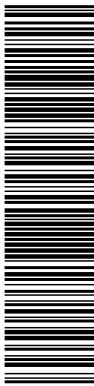
La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de casación para unificación de doctrina.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones

firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por todo lo anterior, la Concejala que suscribe formula propuesta para que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial, por lo que la Junta de Gobierno Local en unanimidad se da por enterada del fallo, y adopta el siguiente

ACUERDO



Único.- Ordenar el cumplimiento del fallo de la Sentencia, y dar traslado del Acuerdo para su conocimiento y efectos procedimentales, a la Delegación proponente, a la Delegación de Hacienda, así como a la Delegación de Recursos Humanos.

D) PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE NAVES DESTINADAS AL MONTAJE DE LAS CARROZAS CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE MÉRIDA 2026.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“En relación al arrendamiento mediante adjudicación directa de una nave para el montaje de las carrozas del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2025 y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Informe de necesidad: Emitido por el técnico de Festejos, en el que se fundamenta la necesidad de disponer de unas instalaciones adecuadas para el montaje de las carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos 2026. Dicho informe destaca la importancia de contar con un espacio amplio, seguro, cercano al centro urbano y con infraestructura técnica idónea, proponiendo el arrendamiento de la nave ofrecida por CERPE INMUEBLES S.L., mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de: la urgencia, necesidad y especial idoneidad de sus instalaciones para el destino propuesto, por un importe de diez mil cuatrocientos doce (10.412,09€), IVA incluido por el periodo desde la adjudicación hasta el 15 de enero de 2026.

Segundo.- Cuadro de condiciones generales: Suscrito por el técnico de Festejos, recoge los requisitos técnicos y funcionales que debe cumplir la nave a arrendar.

Tercero.- Propuesta de inicio de expediente: Firmada por la Delegada de Patrimonio, fundamentado en el informe de necesidad, mediante la cual se formaliza la solicitud de tramitación del presente expediente.

Cuarto.- Informe emitido por la Secretaría General del Pleno, que acredita la legalidad de la adjudicación directa conforme a la normativa vigente.

Quinto.- Reserva de crédito e informe de fiscalización previa: Emitidos por la Intervención General del Ayuntamiento de Mérida, garantizan la disponibilidad presupuestaria y la adecuación del gasto a las reglas fiscales y presupuestarias.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2^a, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la adjudicación del arrendamiento de la nave ofrecida por CERPE INMUEBLES S.L., mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de la especial idoneidad de sus instalaciones para el destino propuesto por un importe de diez mil cuatrocientos doce (10.412,09€), IVA incluido por el periodo desde la adjudicación hasta el 15 de enero de 2026.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Festejos la formalización del contrato de arrendamiento, en los términos recogidos en el cuadro de condiciones generales aportado por el técnico de Festejos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las delegaciones de Festejos y Patrimonio para la realización de los trámites administrativos correspondientes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 51 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.